



ORDENANZA MUNICIPAL N° 259-2019-MDC

Cayma, 28 de junio del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA

POR CUANTO:

El Pleno del Concejo de la Municipalidad Distrital de Cayma en Sesión Ordinaria de Concejo N° 11-2019 de fecha 24 de junio del 2019, trató la propuesta de derogación de los numerales 7, 9 y 10 del inciso b) del Artículo 11° de la Ordenanza Municipal N° 159 que Regula la Instalación y Operación de Antenas y Estaciones Base Radioeléctricas de Telefonía Móvil; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, modificada por el Decreto Legislativo N° 1272, erige que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; asimismo, en su artículo 40° prescribe que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en el numeral 8 de su artículo 9° dispone, entre otros, que es atribución del concejo municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas;

Que, la Tercera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 30228, Ley que modifica la Ley N° 29022 Ley para la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones, establece que para la ejecución de los planes de trabajo y el despliegue, las mejoras o el mantenimiento de la infraestructura necesaria para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, solo es necesario el cumplimiento de los requisitos y parámetros técnicos establecidos en el reglamento de la Ley N° 29022 y sus normas complementarias. Asimismo, la Sexta Disposición Complementaria y Final de la referida Ley N° 30228, dispone que la Ley N° 29022 y sus normas complementarias son las únicas que rigen para la instalación de la infraestructura de telecomunicaciones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2015-MTC, se aprueba el Reglamento de la Ley para la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones, Ley N° 29022, en cuyo numeral 1) de su artículo 3° se dispone que las municipalidades deben ejercer sus competencias y funciones absteniéndose de imponer barreras o requisitos distintos o adicionales de los establecidos en el citado reglamento;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 159, publicada en fecha 10 de Julio del 2015, se Regula la Instalación y Operación de Antenas y Estaciones Base Radioeléctricas de Telefonía Móvil;

Que, mediante informe N° 044-2019-MDC/PPM, el Procurador Público Municipal, en referencia a los requisitos para la obtención de la autorización municipal, señala que los numerales 7, 9 y 10 del inciso b) del artículo 11° de la referida ordenanza establece:

"7) Autorización del propietario y/o residente del inmueble, otorgada a favor del operador para la instalación de la EBR en su predio. Este debe de estar debidamente saneado con conformidad de obra en correspondencia con la Ley N° 29090 y su Reglamento; En caso de alquiler, copia del contrato de arrendamiento. En caso que el operador sea propietario del predio del inmueble, escritura pública de compra venta o partida registral con antigüedad no mayor a 2 meses de su emisión. En caso de un predio comprendido en el Régimen de Unidades Inmobiliarias de Propiedad Exclusiva y Propiedad Contin se deberá presentar copia legalizada del acta de la junta de propietarios autorizando la ejecución de la obra, no menor al 75% siendo obligada la autorización de el o los propietarios del último piso en caso que la EBR sea colocada en techo de la azotea. (...).

9) Constancia de ubicación conforme emitida por la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Edificaciones y Catastro.





10) Póliza de seguro de ejecución inmediata, solidaria e irrevocable que comprenda la prevención de daños respecto a la infraestructura de telecomunicaciones, así como la responsabilidad civil frente a terceros y que garantice todo riesgo o siniestro que pueda ocurrir por sus instalaciones, así como que pudiera afectar a las personas bienes públicos o privados; póliza que deberá permanecer vigente por el plazo de instalación y funcionamiento de la EBR. Solo el plazo de instalación."

Asimismo, señala que de la revisión de los requisitos referidos, estos no se encuentran señalados en la Ley para la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones, Ley N° 29022, así como en sus modificatorias o en su reglamento; quedando claro que estos requisitos señalados en la ordenanza son adicionales a los señalados en la ley especial de la materia, por tanto, constituyen barreras burocráticas ilegales, al solicitar a los administrados más requisitos de aquellos señalados en la ley especial; por lo que, en ese sentido se debe de proceder a su derogación;

Que, bajo ese contexto, estando al uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8 del artículo 9° y demás, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, luego del debate correspondiente y con dispensa de la lectura y aprobación del Acta respectiva, contando con el voto por **UNANIMIDAD**, el Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo N° 11-2019 de fecha 24 de junio del 2019, expide la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE DEROGA DE LOS NUMERALES 7, 9 Y 10 DEL INCISO B) DEL
ARTÍCULO 11° DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 159 QUE REGULA LA INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE
ANTENAS Y ESTACIONES BASE RADIOELÉCTRICAS DE TELEFONÍA MÓVIL.**

ARTÍCULO PRIMERO.- DERÓGUESE los numerales 7, 9 y 10 del inciso b) del Artículo 11° de la Ordenanza Municipal N° 159 que Regula la Instalación y Operación de Antenas y Estaciones Base Radioeléctricas de Telefonía Móvil.

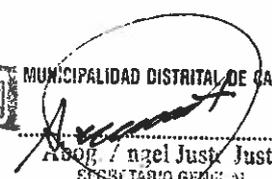
ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR en lo demás que contiene la Ordenanza Municipal N° 159 que Regula la Instalación y Operación de Antenas y Estaciones Base Radioeléctricas de Telefonía Móvil.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER que la aplicación de la presente norma municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario encargado de las publicaciones del distrito judicial de Arequipa.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y demás unidades orgánicas competentes el fiel cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a Secretaria General la publicación de la presente ordenanza en el diario encargado de las publicaciones del distrito judicial de Arequipa y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Cayma (www.municayma.gob.pe/portal/).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA
Abel Justo Justo
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA
Abog. Jaime Pedro Chávez Flores
FISCAL



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 259-2019-MDC

Cayma, 25 de junio del 2019.

FOR CLARTE:

El Pleno del Consejo de la Municipalidad Distrital de Cayma en Sesión Ordinaria de Consejo N° 14-2019 de fecha 24 de junio del 2019, tendió la propuesta de derogación de las ordenanzas N° 8 y 10 del inciso b) del Artículo 11° de la Ordenanza Municipal N° 159 que Regula la Instalación y Operación de Antenas y Estaciones Base Radiomóviles de Telefonía Móvil, y:

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo prevé el artículo 104° de la Constitución Política del Perú de 1993, las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, según lo dispuesto por el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, indica en la facultad de ejercer el poder de gobierno, administrativas y de arbitramento, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 1° del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, modificada por el Decreto Legislativo N° 1272, otorga que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de los límites que le están atribuidos y de acuerdo con las leyes que las habrán convalidado;

Que, el artículo 2° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27172, establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, asimismo, en su artículo 4° establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía que las ordenanzas municipales, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y los servicios en los que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en el numeral 8 de su artículo 6° dispone, entre otros, que se atribuya del concepto municipal quehacer, modificar o derogar las ordenanzas;

Que, la Sesión Ordinaria Complementaria y Final de la Ley N° 20224, Ley que modifica la Ley N° 20022 Ley para la Especificación de Infraestructura en Telecomunicaciones, establece que para la ejecución de los planes de trabajo y el desarrollo, las mejoras o el mantenimiento de la infraestructura necesaria para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, solo es necesario el consentimiento de los reguladores y permisionarios técnicos establecidos en el Reglamento de la Ley N° 20022 y sus normas complementarias. Asimismo, la Sesión Ordinaria Complementaria y Final de la Ley N° 30223, dispone que la Ley N° 20022 y sus normas complementarias son las únicas que rigen para la instalación de la infraestructura de telecomunicaciones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2015-MTC, se aprueba el Reglamento de la Ley para la Especificación de Infraestructura en Telecomunicaciones, Ley N° 20022, en cuyo numeral 1) de su artículo 3° se dispone que las municipalidades deben ejercer sus competencias y funciones de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27172, y en la Ley N° 20022 y sus normas complementarias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2018-MDC/PCM, el Procurador Público Nacional, en referencia a los reguladores para la otorgación de la autorización municipal, señala que no tiene fuerza de ley, sino que es un acto administrativo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2018-MDC/PCM, el Procurador Público Nacional, en referencia a los reguladores para la otorgación de la autorización municipal, señala que no tiene fuerza de ley, sino que es un acto administrativo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2018-MDC/PCM, el Procurador Público Nacional, en referencia a los reguladores para la otorgación de la autorización municipal, señala que no tiene fuerza de ley, sino que es un acto administrativo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2018-MDC/PCM, el Procurador Público Nacional, en referencia a los reguladores para la otorgación de la autorización municipal, señala que no tiene fuerza de ley, sino que es un acto administrativo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2018-MDC/PCM, el Procurador Público Nacional, en referencia a los reguladores para la otorgación de la autorización municipal, señala que no tiene fuerza de ley, sino que es un acto administrativo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2018-MDC/PCM, el Procurador Público Nacional, en referencia a los reguladores para la otorgación de la autorización municipal, señala que no tiene fuerza de ley, sino que es un acto administrativo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2018-MDC/PCM, el Procurador Público Nacional, en referencia a los reguladores para la otorgación de la autorización municipal, señala que no tiene fuerza de ley, sino que es un acto administrativo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2018-MDC/PCM, el Procurador Público Nacional, en referencia a los reguladores para la otorgación de la autorización municipal, señala que no tiene fuerza de ley, sino que es un acto administrativo;

REGISTRARSE, COMUNICARSE Y CUMPLASE



Abog. General de la Municipalidad Distrital de Cayma
Abog. General de la Municipalidad Distrital de Cayma



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 261-2019-MDC

Cayma, 01 de julio del 2019.

FOR CLARTE:

El Pleno del Consejo de la Municipalidad Distrital de Cayma en Sesión Ordinaria de Consejo N° 12-2019 de fecha 25 de junio del 2019, tendió la propuesta de Ordenanza Municipal que Regula el Sistema Integral de Residuos Sólidos Municipales en el Distrito de Cayma, y:

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo prevé el artículo 104° de la Constitución Política del Perú de 1993, las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, según lo dispuesto por el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, indica en la facultad de ejercer el poder de gobierno, administrativas y de arbitramento, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 1° del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, modificada por el Decreto Legislativo N° 1272, otorga que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de los límites que le están atribuidos y de acuerdo con las leyes que las habrán convalidado;

Que, el artículo 2° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27172, establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, asimismo, en su artículo 4° establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía que las ordenanzas municipales, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y los servicios en los que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en el numeral 8 de su artículo 6° dispone, entre otros, que se atribuya del concepto municipal quehacer, modificar o derogar las ordenanzas;

Que, la Sesión Ordinaria Complementaria y Final de la Ley N° 20224, Ley que modifica la Ley N° 20022 Ley para la Especificación de Infraestructura en Telecomunicaciones, establece que para la ejecución de los planes de trabajo y el desarrollo, las mejoras o el mantenimiento de la infraestructura necesaria para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, solo es necesario el consentimiento de los reguladores y permisionarios técnicos establecidos en el Reglamento de la Ley N° 20022 y sus normas complementarias. Asimismo, la Sesión Ordinaria Complementaria y Final de la Ley N° 30223, dispone que la Ley N° 20022 y sus normas complementarias son las únicas que rigen para la instalación de la infraestructura de telecomunicaciones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2015-MTC, se aprueba el Reglamento de la Ley para la Especificación de Infraestructura en Telecomunicaciones, Ley N° 20022, en cuyo numeral 1) de su artículo 3° se dispone que las municipalidades deben ejercer sus competencias y funciones de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27172, y en la Ley N° 20022 y sus normas complementarias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2018-MDC/PCM, el Procurador Público Nacional, en referencia a los reguladores para la otorgación de la autorización municipal, señala que no tiene fuerza de ley, sino que es un acto administrativo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2018-MDC/PCM, el Procurador Público Nacional, en referencia a los reguladores para la otorgación de la autorización municipal, señala que no tiene fuerza de ley, sino que es un acto administrativo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2018-MDC/PCM, el Procurador Público Nacional, en referencia a los reguladores para la otorgación de la autorización municipal, señala que no tiene fuerza de ley, sino que es un acto administrativo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2018-MDC/PCM, el Procurador Público Nacional, en referencia a los reguladores para la otorgación de la autorización municipal, señala que no tiene fuerza de ley, sino que es un acto administrativo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2018-MDC/PCM, el Procurador Público Nacional, en referencia a los reguladores para la otorgación de la autorización municipal, señala que no tiene fuerza de ley, sino que es un acto administrativo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2018-MDC/PCM, el Procurador Público Nacional, en referencia a los reguladores para la otorgación de la autorización municipal, señala que no tiene fuerza de ley, sino que es un acto administrativo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2018-MDC/PCM, el Procurador Público Nacional, en referencia a los reguladores para la otorgación de la autorización municipal, señala que no tiene fuerza de ley, sino que es un acto administrativo;

REGISTRARSE, COMUNICARSE Y CUMPLASE



Abog. General de la Municipalidad Distrital de Cayma
Abog. General de la Municipalidad Distrital de Cayma